

LEY 8.827 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 19 de octubre de 2015
B.O.: 26/10/15 (Tucumán)
Vigencia: 3/11/15

Provincia de Tucumán. Fondo Bicentenario 2016 para Pequeños Productores Cañeros. Fortalecimiento de pequeños productores de caña de azúcar. [Ley 8.598](#). Precio de referencia. Tendrá el carácter de precio sostén.

Art. 1 – Aclárase, con efecto a la fecha de sanción de la Ley 8.598, que el precio de referencia para la compra de azúcar establecido en su art. 2 tiene el carácter de un precio sostén, que retribuirá el costo de producción de la bolsa de 50 kg de azúcar blanco común tipo A para el productor cañero, más un margen de utilidad e impuestos.

Art. 2 – Establécese que, a partir del primer día de la zafra 2015, el precio sostén definido en el art. 1 será fijado en base a la información que periódicamente suministre la Estación Experimental Obispo Colombes.

Art. 3 – De forma.